

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Primero (01) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520200025400.  
Demandante: COMERCATOL.  
Demandado: HENRY GUZMAN IBAÑEZ.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION DEL TOLIMA – COMERCATOL., contra HENRY GUZMAN IBAÑEZ., "Es Inadmisibile", toda vez que el apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a favor del señor BAUDILIO SANDOVAL ESTUPIÑAN y en contra del demandado GUZMAN IBAÑEZ, no obstante revisado el titulo valor Pagare N°. 1875, el mismo es librado en favor de la persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION DEL TOLIMA – COMERCATOL., persona de derecho privado esta autónoma y con personaría jurídica propia, sin que esta hubiere realizado endoso en propiedad en favor del señor SANDOVAL ESTUPIÑAN, quien funge como representante legal de esta entidad.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G. del P., allegando para ello sendas copias para el archivo del Juzgado y traslado a los demandados.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. DIEGO FERNANDO QUINTERO BERMUDEZ, como apoderado judicial, de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**046786d1f1a9cdc283c31ceacefd193725a938eddfa2c8cf7bd9e7cc38979bbb**

Documento generado en 31/08/2020 11:58:32 a.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 041 fijado en la secretaría del juzgado hoy 02-09-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA  \_\_\_\_\_